

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 26 de Mayo de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. el Rey Don Francisco de Asís salió ayer para París á las cinco de la tarde.

Gaceta del 22 de Mayo de 1882.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN.

Con esta fecha se comunica al Gobernador civil de Badajoz la Real orden siguiente:

En el expediente instruido á consecuencia de las malas condiciones de higiene en que se encuentran los cementerios de Fregenal de la Sierra, en esa provincia, ha recaído la Real orden siguiente:

«Vistos los informes emitidos por la Junta local de Sanidad y por el Alcalde de dicha ciudad:

Vistas las disposiciones que rigen en esta materia, y entre ellas las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1848 y 30 de Enero de 1851; la ley de 29 de Abril de 1853, Real orden de 26 de Febrero de 1872 y otras:

Considerando que, con arreglo á las prescripciones de la Higiene pública, los cementerios, como establecimientos de mefismo pútrido permanente, deben estar emplazados por lo ménos á medio kilómetro

de distancia de toda poblacion, caserío ó sitio urbanizado, y de todo camino real, y situado en un punto elevado, contrario á la direccion de los vientos dominantes; en un terreno calizo ó mantilloso, con el declive y grado de humedad convenientes, léjos de arroyos ó rios que puedan salir de madre, de pozos, manantiales, conductos y cañerías de aguas que sirvan para bebida de los hombres ó de los animales y otros usos domésticos:

Considerando que deben tener por lo ménos una extension quintupla con relacion á las defunciones que se calcule puedan ocurrir en un año, á fin de que no haya que remover la tierra de una sepultura para otra inhumacion hasta que hayan trascurrido cinco años, contando con que el terreno debe ofrecer una gruesa capa de tierra removible y que cada hoyo para un sólo cadáver debe medir dos metros de longitud por ocho decímetros de ancho, y metro y medio ó dos metros de profundidad; quedando entre una y otra sepultura un espacio de tres á cinco decímetros de trecho ó pared interpuesta:

Considerando que los cementerios son recintos destinados á guardar los restos y honrar la memoria de los difuntos, y por tanto deben estar convenientemente vigilados y cercados con una muralla de dos metros de altura, con puertas de hierro cerradas con caudados, y provistos, además, de una sala mortuoria, otra para verificar autopsias y embalsamamientos, una capilla y una habitacion para el vigilante:

Considerando que ninguna de las referidas circunstancias, ó de la mayor parte de ellas, reúnen los cementerios de Fregenal de la Sierra, siendo por lo tanto un peligro constante para la salud pública y para la seguridad de los restos humanos:

Considerando que los cementerios son establecimientos locales, y que por consiguiente á la Administracion municipal compete adoptar, en armonía con la doctrina higiénica general promulgada por el Gobierno, las medidas concernientes á la conservacion, salubridad, ornato y custodia de los mismos:

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Que por conducto de ese Gobierno civil se ordene al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra no permita inhumar cadáveres en los tres cementerios de Santa Catalina, Santa María y Santa Ana, desde el momento en que se halle terminada la construccion del municipal, declarando aquellos cerrados é inhábiles para los sepelios, recogiendo desde luego en los respectivos hosarios los huesos humanos esparcidos por el suelo, y evitando en absoluto que en el de Santa Ana penetren en lo sucesivo seres irracionales:

2.º Que respecto de la exhumacion y traslacion en su dia de los restos mortales desde los actuales cementerios al municipal, así como á la limpia y monda de aquellos, se esté en un todo á lo preceptuado en las citadas Reales órdenes de 19 de Marzo de 1848 y 30 de Enero de 1851:

3.º Que bajo la inspeccion y vigilancia de la Junta local de Sanidad se active la construccion del nuevo cementerio municipal, con las condiciones que exige la higiene pública, respecto á la distancia y situacion topográfica del emplazamiento, á la capacidad, á la construccion, á la naturaleza del terreno y á la seguridad de los restos humanos, edificando dentro de los mismos el correspondiente hosario, una sala mortuario ó necroscómio para depo-

sitar los cadáveres, otra de autopsias ó embalsamamientos, una capilla y una habitacion para el vigilante:

4.º Que con arreglo á la ley de 29 de Abril de 1853 y á la Real orden de 28 de Febrero de 1872, ya citadas, se construya anejo al cementerio católico otro de la capacidad que se considere necesaria y con las mismas condiciones de higiene, seguridad y decoro que el anterior, para inhumar los cadáveres de aquellos que fallezcan fuera de la comunión del catolicismo:

Y 5.º Que estas disposiciones se conceptúen como de carácter general en cuantos casos análogos puedan ocurrir en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1882.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Núm. 2121.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 5 del próximo Junio y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Aldeamayor de San Martin con asistencia del capataz de cultivos de la comarca respectiva ó guarda local la quinta subasta para el aprovechamiento de las leñas gruesas y ramaje procedente de la corta ejecutada por administracion en el monte denominado Marinas de Abajo, de la comunidad de Portillo, bajo el nuevo tipo de tasacion de novecientas pesetas y demás condiciones facultativas que rigieron en los anteriores.

Valladolid 26 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Andrés Gazquez y doral.

Don José María Noriega y Labra, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Tomás Mattossi y Olgiati, de esta vecindad, de veintidos mil quinientas pesetas, intereses y costas, que le adeuda Don Laureano Melero Olea, que lo es de Villavicencio, procedentes de obligacion hipotecaria, que le otorgó en veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, ante el Notario que fué de esta Ciudad Don Baltasar Llanos Gonzalez, se sacan á la subasta los bienes embargados al ejecutado, que con la tasacion dada á los mismos, son á saber:

Tasacion
Pesetas.

- 1.^a La tierra al pago de la senda Zamorana, que hace una hectárea, ochenta áreas, treinta y una centiáreas y cuarenta y tres miliáreas, tasada en. 1057
- 2.^a Otra tierra á las Carboneras, de cabida de dos fanegas, equivalentes á sesenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas, en. 392
- 3.^a Otra tierra al pago de los Algares, de cabida de noventa y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas, en. 525
- 4.^a Otra tierra al camino de Urones, de cabida de cincuenta y tres áreas, en. 184
- 5.^a La tierra á Sierra Morena, de cabida de noventa y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas, en. 337
- 6.^a Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida veinte y media áreas y cuarenta y una centiáreas, en. 243
- 7.^a Otra tierra á la Reguera del Monasterio, de cabida de sesenta y tres áreas y diez centiáreas, en. 350
- 8.^a Otra tierra á la Reguera del Muerto, de cabida de ochenta y cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas, en. 297
- 9.^a Otra tierra al camino de Villalon, de cabida de sesenta y tres áreas y diez centiáreas, en. 350
- 10. Otra tierra al camino de Céinos, de cabida de cuarenta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas, en. 112
- 11. Otra tierra al camino de Cuenca, de cabida de una hectárea, tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas, en. 574
- 12. Otra tierra al mismo camino de Cuenca, de cabida de cuarenta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas, en. 157
- 13. Otra tierra al camino de Urones, de cabida de sesenta y tres áreas y diez centiáreas, en. 350
- 14. Otra tierra á Tras del Val, de cabida noventa y cinco áreas y diez y siete centiáreas, en. 259
- 15. Otra tierra al pago de Lamparon, de cabida cuarenta y seis áreas y setenta centiáreas, en. 259
- 16. Otra tierra al camino Tras del Val, de cabida de cuarenta y seis áreas y setenta centiáreas, en. 259

- 17. Otra tierra á Carrevalderas, de cabida de una hectárea, ochenta y nueve áreas y treinta y una centiáreas, en. 1050
- 18. Otra tierra al camino Valdunquillo, de cabida de una hectárea, cincuenta y ocho áreas y veintiseis centiáreas, en. 875
- 19. Otra tierra al camino de Villalon, de cabida de sesenta y ocho áreas y quince centiáreas, en. 370
- 20. Otra tierra á Carremediana, de cabida de sesenta y cinco áreas y setenta y dos centiáreas, en. 420
- 21. Otra tierra al camino Valdunquillo, de cabida una hectárea, dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas, en. 365
- 22. Otra tierra á Carrevaldunquillo, de cabida una hectárea, doce áreas y treinta y dos centiáreas, en. 400
- 23. Otra tierra á do llaman el Muerto, de cabida de ochenta áreas y setenta y siete centiáreas. 448
- 24. Otra tierra al Enjerto, de cabida de sesenta y tres áreas y diez centiáreas, en. 225
- 25. Otra tierra al Adrero de cabida de noventa y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas, en. 337
- 26. Otra tierra á la Reguera de la Cinta, de cabida de ochenta y cinco áreas y treinta y dos centiáreas, en. 300
- 27. Otra tierra á los Tejones, de cabida de noventa y cinco áreas y cuarenta y una centiáreas, en. 337
- 28. Otra tierra á la Lindota, de cabida de una hectárea, cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas, en. 580
- 29. Otra tierra á la Corona, de cabida de una hectárea y noventa y ocho centiáreas, en. 560
- 30. Otra tierra á las Frietas, de cabida de sesenta y tres áreas y diez centiáreas, en. 350
- 31. Otra tierra al Revolcadero, de cabida de cuarenta y seis áreas y setenta centiáreas, en. 259
- 32. Otra tierra á Carremajuelo, de cabida de treinta y siete áreas y ochenta y seis centiáreas, en. 210
- 33. Otra tierra al pago de Tras del Astron, de cabida de una hectárea, cincuenta y siete áreas y setenta y seis centiáreas, en. 875
- 34. Otra tierra á la Senda de Carrepajares, de cabida de noventa y cinco áreas y veintinueve centiáreas, en. 337
- 35. Otra tierra á Tordejabid, de cabida de una hectárea, cincuenta y una áreas y cuarenta y cinco centiáreas, en. 840
- 36. Otra tierra á la senda de Carrepajares, de cabida de una hectárea, dos áreas y sesenta y una centiáreas, en. 569
- 37. Otra tierra á Tras de Puñin, de cabida de una hectárea, diez y nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas, en. 665
- 38. Otra tierra á la Magdalena, hace cuarenta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas, en. 245
- 39. Otra tierra á Tejadillo

- y Nabajo, de cabida de cuarenta áreas y sesenta centiáreas. 139
- 40. Otra tierra á Tejadillo, de cabida de cuarenta y siete áreas y treinta y tres centiáreas, en. 262
- 41. Otra tierra al sendero de la Cortoma, de cabida de treinta y nueve áreas y doce centiáreas, en. 139
- 42. Otra tierra á Tardemartin, que hace una hectárea, ochenta y nueve áreas y treinta y una centiáreas, en. 1050
- 43. Otra tierra á Carremajuelo, de cabida de veintitres áreas y diez centiáreas, en. 225
- 44. Otra tierra al camino de Aguilar, de cabida de cincuenta áreas y cuarenta y ocho centiáreas, en. 280
- 45. Otra tierra al pago del Camino de Aguilar, de cabida de setenta y siete centiáreas y setenta y una miliáreas, en. 56
- 46. Otra tierra al camino de Villalon, de cabida de ochenta y tres áreas, veintinueve centiáreas y setenta y cinco miliáreas, en. 300
- 47. Otra tierra á la Reguera de Viñales, de cabida de treinta y siete áreas, setenta y seis centiáreas y veinticinco miliáreas, en. 138
- 48. Otra tierra á Montesinos, de cabida de sesenta y nueve áreas, noventa y tres centiáreas y noventa miliáreas, en. 455
- 49. Otra tierra á Arnales, de cabida de cincuenta y una áreas, setenta y cuatro centiáreas y cincuenta y una miliáreas, en. 280
- 50. Otra tierra á Frietas, de cabida de ochenta y cuatro áreas, cinco centiáreas y cuarenta y siete miliáreas, en. 455
- 51. Otra tierra á do llaman Lamparon, de cabida de cincuenta áreas, cuarenta y ocho centiáreas y treinta miliáreas, en. 280
- 52. Otra tierra al mismo pago del Lamparon, de cabida de sesenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas, en. 225
- 53. Otra tierra á la Fuente del Sol, de cabida de cuarenta áreas, cuarenta y ocho centiáreas y treinta miliáreas, en. 180
- 54. Otra tierra al Tejadillo, de cabida de noventa y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas y setenta y una miliáreas, en. 337
- 55. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de setenta y tres áreas veinte centiáreas y once miliáreas, en. 260
- 56. Otra tierra al pago del Egido, de cabida de ochenta y tres áreas, veintinueve centiáreas y setenta y cinco miliáreas, en. 306
- 57. Otra tierra al camino de Valdunquillo, de cabida de cuarenta y cinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas y ochenta y siete miliáreas, en. 148
- 58. Otra tierra á la Vaquera, de cabida de setenta áreas, setenta y siete centiáreas y setenta miliáreas, en. 243
- 59. Otra tierra al Rio, de cabida de cincuenta y una

- áreas, setenta y cuatro centiáreas y cincuenta y una miliáreas, en. 180
- 60. Otra tierra á Carrepajares, de cabida de veinte áreas, diez y nueve centiáreas y veintiocho miliáreas, en. 112
- 61. Otra tierra á Tras redondo, de cabida de sesenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas, en. 350
- 62. Otra tierra á la Zamorana, de cabida de sesenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas, en. 350
- 63. Otra tierra á la Reguera de Hoyos, de cabida de treinta y una áreas, cincuenta y cinco centiáreas y veintitres miliáreas. 175
- 64. Otra tierra á Gramadales, de cabida de cincuenta y una áreas, setenta y cuatro centiáreas y cincuenta y nueve miliáreas, en. 180
- 65. Otra tierra al pago de Tras de Martin, de cabida de ochenta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas y quince miliáreas, en. 315
- 66. Otra tierra en el mismo pago de Tras de Martin, de cabida de una hectárea, cinco áreas, veinticinco centiáreas y ochenta y tres miliáreas, en. 358
- 67. Otra á la senda de Santa Marina, de cabida de una hectárea, veintiseis áreas, veinte centiáreas y noventa y cinco miliáreas, en. 700
- 68. Otra tierra al camino de Aguilar, de cabida de una hectárea, cuatro áreas, setenta y cinco centiáreas y treinta y cinco miliáreas, en. 580
- 69. Otra á la senda de Arnales, de cabida de sesenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas, en. 350
- 70. Otra tierra al pago de Tejones, de cabida de setenta y ocho áreas, veinticuatro centiáreas y noventa y tres miliáreas, en. 434
- 71. Otra tierra al camino de Carraboza, de cabida de treinta y siete áreas, ochenta y seis centiáreas y veinticinco miliáreas, en. 210
- 72. Otra tierra á do llaman Carbajosa, de cabida de cincuenta y una áreas, setenta y cuatro centiáreas y cincuenta y una miliáreas, en. 280
- 73. Otra tierra á la Vaquera, de cabida de setenta y cinco áreas, setenta y dos centiáreas y cincuenta y dos miliáreas, en. 420
- 74. Otra tierra en el mismo pago de la Vaquera, de cabida de ochenta y tres áreas veintinueve centiáreas y setenta y cinco miliáreas, en. 297
- 75. Otra tierra á la senda de Valdenoberto, de cabida de ochenta y tres áreas, veintinueve centiáreas y setenta y cinco miliáreas, en. 297
- 76. Otra tierra á los Cascajares, de cabida de sesenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas, en. 225
- 77. Otra tierra al camino de Valderas de cabida de cuarenta y cuatro áreas, diez y siete centiáreas y veintiocho miliáreas, en. 245
- 78. Otra tierra al camino de Carre-cuenca, de cabida de cincuenta áreas, cuarenta y

ocho centiáreas y treinta mili-
 áreas, en. 280
 79. Otra tierra en el In-
 jerto, de cabida de treinta y
 una áreas, cincuenta y cinco
 centiáreas y noventa y tres
 miliáreas, en. 175
 80. Otra tierra á la Re-
 guera, tras de San Pelayo, de
 cabida de una hectárea, cuatro
 áreas, doce centiáreas y cuatro
 miliáreas, en. 580
 81. Otra tierra al camino
 de Villalon, de cabida de cua-
 renta y cuatro áreas, diez y
 siete centiáreas y veintiocho
 miliáreas, en. 210
 82. Otra tierra al mismo
 camino de Villalon, de cabida
 de una hectárea, catorce áreas,
 setenta y cuatro centiáreas y
 noventa y nueve miliáreas, en. 360
 83. Otra tierra á Carre-
 Aguilar, de cabida de cincuen-
 ta y cuatro áreas, ochenta y
 siete centiáreas y cuarenta
 miliáreas, en. 300
 84. Otra tierra á la Lindo-
 ta, de cabida de cincuenta y
 seis áreas, setenta y nueve
 centiáreas y treinta y tres
 miliáreas, en. 200
 85. Otra tierra al Reguero,
 de la Magdalena, de cabida de
 una hectárea, diez y siete
 áreas, treinta y siete centi-
 áreas y cuarenta miliáreas, en. 418
 86. Otra tierra á Carre-
 quintanilla, de cabida de cua-
 renta y cinco áreas, sesenta y
 nueve centiáreas y sesenta y
 nueve miliáreas, en. 160
 87. Otra tierra á Tarde-
 jada, de cabida de cuarenta
 y seis áreas, sesenta y nueve
 centiáreas y sesenta y nueve
 miliáreas, en. 160
 88. Otra tierra al camino
 de la Fuente, de cabida de
 diez áreas, treinta y cinco
 centiáreas, y ochenta y cuatro
 miliáreas, en. 36
 89. Otra tierra á Carrela-
 vá, de cabida de sesenta y tres
 áreas, cuarenta y seis centi-
 áreas y treinta y una mili-
 áreas, en. 413
 90. Otra tierra al Adrero,
 de cabida de una hectárea,
 once áreas, seis centiáreas y
 treinta y siete miliáreas, en. 396
 91. Otra tierra á Carre-
 Aguilar, de cabida de treinta
 y cuatro áreas, diez y ocho
 centiáreas y diez y seis mili-
 áreas, en. 120
 92. Otra tierra en el mismo
 pago de Carre-Aguilar, de ca-
 bida de una hectárea, catorce
 áreas, ochenta y cuatro centi-
 áreas y noventa y nueve mili-
 áreas, en. 417
 93. Otra tierra al Portillo
 de Carre-villalon, de cabida
 de una hectárea, treinta y dos
 centiáreas y cincuenta y ocho
 miliáreas, en. 400
 94. Otra tierra al Adrero,
 de cabida de setenta áreas
 ochenta centiáreas y noventa
 y ocho miliáreas, en. 390
 95. Otra tierra al Revolca-
 dero, de cabida de veintisiete
 áreas, setenta y seis centiá-
 reas y cincuenta y una miliá-
 reas, en. 150
 96. Otra tierra á la Nava,
 de cabida de una hectárea
 ochenta y una áreas, diez cen-
 tiáreas y noventa y ocho mi-
 liáreas, en. 1000
 97. Otra tierra á la Porti-
 lla de Villalon, de cabida de

veinticuatro áreas, veintitres
 centiáreas y tres miliáreas, en. 133
 98. Otra tierra al Brujo, de
 cabida de treinta y seis áreas,
 ochenta y seis centiáreas, y
 veinticinco miliáreas, en. 135
 99. Otra tierra á Canales,
 de cabida de cuarenta áreas
 cuarenta y tres centiáreas y
 cuarenta y ocho miliáreas, en. 160
 100. Otra tierra al camino
 de Aguilar, de cabida de no-
 venta y cinco áreas, diez y
 seis centiáreas y diez y nueve
 miliáreas, en. 337
 101. Otra tierra á Horne-
 ro, y viñas de abajo, de cabida
 de noventa y cuatro áreas,
 sesenta y cinco centiáreas y
 setenta y una miliáreas, en. 525
 102. Otra tierra al Teso
 del Oro, de cabida de setenta
 y nueve áreas, veintisiete cen-
 tiáreas y noventa y tres mili-
 áreas, en. 240
 103. Otra tierra á la Quin-
 tana requeña, de cabida de
 una hectárea, seis áreas, una
 centiárea y cincuenta y cinco
 miliáreas, en. 588
 104. Otra tierra en el
 mismo y pago que la anterior,
 de cabida de veinte áreas,
 treinta y una centiáreas y no-
 venta miliáreas, en. 112
 105. Otra tierra á San Cle-
 mente, de cabida de noventa y
 siete áreas, diez y ocho centi-
 áreas y doce miliáreas, en. 346
 106. Otra tierra al Muer-
 to, de cabida de una hectárea,
 diez y nueve áreas, ochenta y
 nueve centiáreas, y ochenta y
 dos miliáreas, en. 417
 107. Otra tierra á Carre-
 valderas, de cabida de una
 hectárea, diez y nueve áreas,
 y ochenta y nueve miliá-
 reas, en. 665
 108. Otra tierra en el
 mismo pago que la anterior,
 de cabida de veintinueve áreas
 setenta y ocho centiáreas y
 cuarenta y cuatro miliáreas, en 105
 109. Otra tierra á Carre-
 valdunquillo ó San Estéban,
 de cabida de setenta y cuatro
 áreas, cuarenta y seis centi-
 áreas y treinta y una mili-
 áreas, en. 200
 110. Otra tierra á Algares,
 de cabida de sesenta y tres
 áreas, noventa y cinco centi-
 áreas y ochenta y tres mili-
 áreas, en. 260
 111. Otra tierra á Carre-
 cuenca, de cabida de treinta
 áreas cuarenta y nueve centi-
 áreas y noventa y ocho mili-
 áreas, en. 108
 112. Otra tierra á las
 Quintanas, de cabida de una
 hectárea, diez y seis áreas,
 treinta y siete centiáreas y
 cuarenta miliáreas, en. 417
 113. Otra tierra á la Pale-
 ra, del otro lado del Río, que
 hace setenta y dos áreas, cua-
 renta y cinco centiáreas y
 treinta y dos miliáreas, en. 258
 114. Otra tierra á Carre-
 valdunquillo, de cabida de se-
 tenta y cuatro áreas, noventa
 y siete centiáreas y setenta y
 nueve miliáreas, en. 310
 115. Otra tierra á Grama-
 dales, de cabida de treinta y
 y cuatro áreas, treinta y dos
 centiáreas y setenta y ocho
 miliáreas, en. 120
 116. Otra tierra al pago de
 la Carta, de cabida de ochenta
 y cuatro áreas, cincuenta y

cinco centiáreas y noventa y
 cinco miliáreas, en. 300
 117. Otra tierra á los Vi-
 llares, que hace una hectárea,
 nueve áreas, ochenta centi-
 áreas y diez y siete mili-
 áreas, en. 390
 118. Otra tierra á Carrevi-
 llalon, de cabida de cuarenta
 y seis áreas, sesenta y nueve
 centiáreas y sesenta y nueve
 miliáreas, en. 160
 119. Otra tierra al pago de
 San Estéban, de cabida de
 treinta y seis áreas, sesenta
 centiáreas y cinco miliáreas, en. 200
 120. Otra tierra sobre las
 casas, de cabida de cincuenta
 y tres áreas, diez y siete centi-
 áreas y veintiocho miliáreas, en 245
 121. Otra tierra á la Quin-
 tana, de cabida de una hec-
 tárea, diez y ocho áreas, sesen-
 ta y tres centiáreas y sesenta
 miliáreas, en. 420
 122. Otra tierra á la Lagu-
 na de los Cascajares, de cabida
 de cuarenta y nueve áreas,
 veintidos centiáreas y diez mi-
 liáreas, en. 170
 123. Otra tierra donde di-
 cen el Muerto, de cabida de
 noventa y cuatro áreas, no-
 venta centiáreas y noventa y
 cinco miliáreas, en. 337
 124. Otra tierra á Carre-
 villalogan, de cabida de trein-
 ta y cinco áreas, treinta y seis
 centiáreas y ochenta y tres
 miliáreas, en. 125
 125. Otra tierra encima de
 la Carta, de cabida de setenta
 áreas, noventa y nueve centi-
 áreas y veintisiete miliáreas, en 258
 126. Otra tierra donde
 dicen la Vega, de cabida de
 una hectárea, veintiseis áreas
 y veinte centiáreas, en. 450
 127. Otra tierra á Villavi-
 cencio á las Huelgas de abajo,
 de cabida de cuarenta y dos
 áreas, seis centiáreas y noventa
 y siete miliáreas, en. 125
 128. Otra tierra donde
 dicen Huelgas de abajo, ó Vi-
 llares, de cabida de ochenta
 y cuatro áreas, trece centiáreas
 y noventa y seis miliáreas en. 450
 129. Otra tierra á Tras de
 Val, de cabida de cuarenta y
 cuatro áreas, siete centiáreas
 y treinta miliáreas, en. 125
 130. Otra á la Tabla, de
 cabida de cuarenta y cuatro
 áreas, sesenta y cinco cen-
 tiáreas y setenta miliáreas en. 333
 131. Otra tierra á la Re-
 guera tras de San Pelayo, de
 cabida de treinta y seis áreas
 sesenta centiáreas y cinco mi-
 liáreas, en. 200
 132. Otra tierra á la Cesti-
 lla, de cabida de una hectárea,
 trece áreas, seis centiáreas y
 veintiseis miliáreas, en. 400
 133. Otra tierra en el mis-
 mo pago de la Cestilla, de ca-
 bida de sesenta y tres áreas,
 diez centiáreas y cuarenta y
 siete miliáreas en. 225
 134. Otra tierra á donde
 las dos anteriores ó sea al pago
 de la Cestilla, de cabida de
 treinta y una áreas, cincuenta
 y cinco centiáreas, y veintitres
 miliáreas, en. 112
 135. Otra tierra á la Re-
 guera del Muerto, hace ochenta
 y ocho áreas, seis centiáreas
 y cincuenta y siete miliáreas,
 en. 490
 136. Otra tierra á los Cana-
 les, la divide la segunda de

dicho nombre, de cabida de
 cuarenta y nueve áreas, noventa
 y cinco centiáreas y setenta
 y ocho miliáreas, en. 150
 137. Otra tierra á Montesi-
 nos, de cabida de setenta y tres
 áreas, sesenta y dos centiáreas
 y veintiuna miliáreas, en. 260
 138. Otra tierra al camino
 del Sendero con el que linda
 al Norte, de cabida de veinti-
 una áreas, cuarenta y cinco
 centiáreas y cuarenta y ocho
 miliáreas, en. 126
 139. Otra al camino de la
 Yegua, con quien linda por
 el Oriente, de cabida de treinta
 y dos áreas, cinco centiáreas
 y setenta miliáreas, en. 177
 140. Otra tierra en el mis-
 mo pago que la anterior, al
 camino de la Yegua, de cabida
 de treinta y siete áreas, sesen-
 ta centiáreas y cinco mili-
 áreas, en. 190
 141. Otra tierra al camino
 de la Fuente, de cabida de
 noventa y cinco áreas, sesen-
 ta y seis centiáreas y sesenta
 y siete miliáreas, en. 525
 142. Otra tierra á Carre-
 quintanilla, de cabida de cua-
 renta y cinco áreas, cuarenta
 y tres centiáreas y cuarenta y
 ocho miliáreas, en. 250
 143. Otra tierra al pago de
 la Raposera, de cabida de
 veintiseis áreas, doce centi-
 áreas y cuarenta y ocho mi-
 liáreas, en. 490
 144. Otra tierra á tras de
 Puñin, de cabida de treinta y
 una áreas, cincuenta y cinco
 centiáreas y veintitres mi-
 liáreas, en. 112
 145. Otra tierra á la senda
 de Carrepajares, y Reguera
 de hoya, de cabida de setenta
 y ocho áreas, veinticuatro cen-
 tiáreas y noventa y tres mi-
 liáreas, en. 434
 146. Otra tierra al pago del
 Martillo, de cabida de cuarenta
 y siete áreas, noventa y cinco
 centiáreas y ochenta y nueve
 miliáreas, en. 170
 147. Otra tierra á Tras de
 jabia, de cabida de treinta y
 siete áreas, veintitres centi-
 áreas y quince miliáreas, en. 134
 148. Otra tierra á la Re-
 guera del hoyo que la divide,
 de cabida de treinta y seis
 áreas, sesenta centiáreas y cin-
 co miliáreas, en. 390
 149. Otra tierra á la iz-
 quierda de la entrada al cami-
 no de Céinos, de cabida de
 cuarenta y cuatro áreas, diez
 y siete centiáreas y veintiocho
 miliáreas, en. 420
 150. Otra tierra á la Nava,
 de cabida de diez y nueve áreas
 cuarenta y tres centiáreas y
 cincuenta y cinco miliáreas en 154
 151. Otra tierra á Tejadi-
 llo, de cabida de ochenta áreas
 veintiseis centiáreas y ochenta
 y cinco miliáreas, en. 440
 152. Otra tierra á do lla-
 man los Navajos, de cabida de
 setenta y tres áreas, veintinue-
 ve centiáreas y sesenta y cinco
 miliáreas, en. 388
 153. Otra tierra á Tejadi-
 llo, de cabida de sesenta y tres
 áreas, diez centiáreas y cua-
 renta y siete miliáreas, en. 350
 154. Otra tierra al Egido,
 de cabida de cuarenta y cuatro
 áreas, sesenta y nueve centi-
 áreas y noventa y una mili-
 áreas, en. 230

155. Otra tierra á Valdenoberto, de cabida de cuarento y cuatro áreas, diez y siete centiáreas y veintiocho miliáreas, en.	245	ce áreas, ochenta y seis centiáreas y treinta y dos miliáreas en.	94	192. Otra tierra al pago de Arnales, de cabida de veintitres áreas, doce centiáreas y diez y siete miliáreas, en.	126	212. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de veintinueve áreas y tres centiáreas, en.	166
156. Otra tierra al mismo pago de Valdenoberto, de cabida de treinta y una áreas, cincuenta y cinco centiáreas y veintitres miliáreas, en.	112	175. Esta finca que se la tasa como tierra, es viña, situada á do llaman el Navarro, de cabida de veinte áreas, diez y nueve centiáreas y veintiocho miliáreas, en.	267	193. Otra tierra á do llaman Ladrero, de cabida de noventa y cinco áreas sesenta y seis centiáreas, y sesenta y siete miliáreas, en.	525	213. Otra tierra al camino de Valderas, de cabida de sesenta y tres áreas y diez centiáreas, en.	225
157. Otra tierra al pago de San Clemente, de cabida de ochenta y tres áreas, veintinueve centiáreas y setenta y cinco miliáreas, en.	670	176. Es tambien viña esta finca que se la tasó como tierra, á do llaman Saltapajas, de cabida de sesenta y tres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete miliáreas, en.	800	194. Otra tierra á do llaman Reguera de la Cinta, de cabida de noventa y ocho áreas cuarenta y cuatro centiáreas y treinta y dos miliáreas, en.	525	214. Otra tierra al camino de Aguilar, y Reguera de San Pelayo, de cabida de setenta y tres áreas y sesenta y dos centiáreas, en.	260
158. Otra tierra á la Quintana, de cabida de treinta y seis áreas, sesenta centiáreas y cinco miliáreas, en.	292	177. Esta finca que tambien se tasó como tierra es una viña á do llaman el Escobar, de cabida de una hectárea cincuenta y siete áreas, setenta y seis centiáreas y diez y nueve miliáreas, en.	2000	195. Otra tierra á do llaman Reguera de Viñales, cerca de Brujas, de cabida de setenta y dos áreas cuarenta y cuatro centiáreas y treinta y siete miliáreas, en.	400	215. Otra tierra á do llaman Peñicas, de cabida de una hectárea, setenta y cinco áreas y treinta centiáreas, en.	622
159. Otra tierra al camino de Valderas, de cabida de treinta y cuatro áreas, siete centiáreas y sesenta y ocho miliáreas, en.	270	178. Una tierra á do llaman viñas de abajo, de cabida de trece áreas, ochenta y ocho centiáreas y veinticinco miliáreas, en.	75	196. Otra tierra á do llaman Senda de Arnales á la derecha, de cabida de cincuenta áreas, ochenta y seis centiáreas y diez y seis miliáreas, en.	180	216. Otra tierra á do llaman Montesinos, de cabida de una hectárea, cuarenta y ocho áreas y noventa y dos centiáreas, en.	826
160. Otra tierra á Carta, de cabida de una hectárea, siete áreas, veintisiete centiáreas y setenta y seis miliáreas, en.	588	179. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de once áreas setenta y tres centiáreas y setenta miliáreas, en.	65	197. Otra tierra á do llaman el Revolcadero, de cabida de veintinueve áreas, setenta y cinco centiáreas y cuarenta y seis miliáreas, en.	336	217. Otra tierra á do llaman Arnales, de cabida de una hectárea, cincuenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas en.	840
161. Otra tierra á la senda de Guisantes, de cabida de treinta y siete áreas, ochenta y seis centiáreas y veinticinco miliáreas, en.	210	180. Otra tierra á do llaman Carriborda, de cabida de setenta y cinco áreas, veinticuatro centiáreas y diez miliáreas, en.	140	198. Otra tierra á do llaman Carre-majuelos, de cabida de once áreas, diez centiáreas y noventa miliáreas, en.	60	218. Otra tierra á do llaman Tras de puñin, de cabida de ochenta y seis áreas y setenta centiáreas, en.	726
162. Otra tierra al pago de las viñas de abajo, de cabida de treinta y siete áreas, ochenta y seis centiáreas y veinticinco miliáreas, en.	184	181. Otra tierra á do llaman Miraflores, de cabida de una hectárea, veintiseis áreas, veinte centiáreas y noventa y cinco miliáreas, en.	700	199. Otra tierra á do llaman la Fuente de la Magdalena, de cabida de setenta y tres áreas, veinte centiáreas y once miliáreas, en.	583	219. Otra tierra á do llaman Tradejaba, de cabida de veintiseis áreas y setenta y cinco centiáreas, en.	147
163. Otra tierra al pago de las viñas de abajo, de cabida de treinta y una áreas cincuenta y cinco centiáreas y veintitres miliáreas, en.	175	182. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida de siete áreas, noventa y cinco centiáreas y nueve miliáreas, en.	44	200. Otra tierra á do llaman el Oso de las viñas, de cabida de quince áreas, setenta y siete centiáreas, y cincuenta y seis miliáreas, en.	125	220. Otra tierra á do llaman Carrepajares, de cabida de treinta y siete áreas y diez centiáreas, en.	200
164. Otra tierra á la Reguera del Monasterio, de cabida de sesenta y ocho áreas, veinticuatro centiáreas y noventa y tres miliáreas, en.	280	183. Otra tierra á do llaman camino de Tordeval, de cabida de una hectárea, veintiseis áreas, veinte centiáreas y noventa y cinco miliáreas, en.	700	201. Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de cabida de diez y nueve áreas, diez y ocho centiáreas y treinta y una miliáreas, en.	152	221. Otra tierra á do llaman la Carta, de cabida de una hectárea, veintiocho áreas y diez centiáreas, en.	700
165. Otra tierra en el camino de Cuenca, de cabida de veinticinco áreas, veinticuatro centiáreas y diez miliáreas, en.	92	184. Otra tierra á do llaman Reguera del Monasterio, de cabida de treinta y nueve áreas, doce centiáreas y cuarenta y seis miliáreas, en.	138	202. Una viña á do llaman Rabo de gallo, de cabida de treinta y siete áreas, ochenta y seis centiáreas y quince miliáreas, en.	480	222. Otra tierra á do llaman Carrevalderas, de cabida de cuarenta áreas y cuarenta y cinco centiáreas, en.	144
166. Otra tierra al Injerto, de cabida de noventa y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas y setenta y una miliáreas en.	525	185. Otra tierra á do llaman Camino de Villalon, que la divide dicho camino, de cabida de una hectárea, diez áreas, diez y ocho centiáreas y tres miliáreas, en.	610	203. Una tierra en término de Valdunquillo, al pago de Villagoya; de cabida de setenta y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas y tres miliáreas en.	437	223. Otra tierra á la senda de Taragudillo, de cabida de sesenta y tres áreas y diez miliáreas, en.	225
167. Otra tierra á Sobrecasas, de cabida de veintinueve áreas, setenta y ocho centiáreas y cuarenta y tres miliáreas, en.	105	186. Otra tierra cerca de la anterior á mano derecha del camino de Villalon, que hace una hectárea, tres áreas y veintinueve miliáreas, en.	1015	204. Otra tierra en Villaviciencia al pago de Gurrupito, de cabida de noventa y cuatro áreas, y sesenta y seis centiáreas, en.	525	224. Otra tierra á do llaman Roberto, de cabida de una hectárea, tres áreas y veinticuatro centiáreas.	366
168. Otra tierra en el mismo pago de Sobrecasas, de cabida de cuarenta áreas, veinte centiáreas y cuarenta y cuatro miliáreas, en.	270	187. Otra tierra á do llaman Tejadillo y Navajas, de cabida de una hectárea, setenta y una áreas, una centiárea y treinta y cuatro miliáreas, en.	618	205. Otra tierra al pago de Horno, de cabida de cincuenta y dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas, en.	186	225. Otra tierra á Carrevalderas, de cabida de cincuenta y nueve áreas y treinta y dos centiáreas, en.	328
169. Otra tierra á Taragudillo, de cabida de veintisiete áreas, setenta y cinco centiáreas y cincuenta y una miliáreas, en.	150	188. Otra tierra á do llaman la Cestilla, de cabida de noventa y dos áreas y cincuenta y seis miliáreas, en.	490	206. Una hera de pan trillar, á do llaman la Huelga, de cabida de treinta y una áreas y cincuenta y cinco centiáreas en.	310	226. Otra tierra al mismo pago que la anterior, á la izquierda del camino de Valderas, de cabida de cincuenta y cinco áreas y setenta y dos centiáreas, en.	420
170. Otra tierra al camino de Urones, de cabida de diez y siete áreas, noventa y dos centiáreas y once miliáreas en.	100	189. Otra tierra en el mismo pago de la Cestilla, de cabida de treinta y seis áreas, sesenta centiáreas y cinco miliáreas, en.	126	207. Esta finca es la misma que la anterior, hallándose por consiguiente duplicada.		227. Y últimamente otra tierra al pago de Saltapajas, de cabida de cincuenta y cinco áreas y setenta y dos centiáreas, en.	224
171. Otra tierra á do llaman Zamorana y Labandera, de cabida de trece áreas, doce centiáreas y cincuenta y tres miliáreas, en.	72	190. Otra tierra á do llaman Montesinos, titulada el Picon del Rosal, de cabida de una hectárea, cuatro áreas, veinticuatro centiáreas y ochenta y seis miliáreas. en.	575	208. Una era al pago de la Huelga, de cabida de veintuna áreas, y tres centiáreas, en.	209	Total.	77.011
172. Otra tierra á do llaman los Carboneros, de cabida de veinte áreas, diez y nueve centiáreas y veintiocho miliáreas, en.	108	191. Otra tierra á Arnales de cabida de treinta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cinco miliáreas, en.	210	209. Una tierra á do llaman Arnales, de cabida de sesenta y tres áreas y diez centiáreas, en.	350	El remate de dichos bienes, tendrá lugar simultáneamente, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja del Palacio de Justicia y en el de primera instancia de Villalon el dia veinte de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose, que los títulos de propiedad de dichos bienes, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, Plazuela de Chancilleria, número 13, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.	
173. Otra tierra en el mismo pago de los Carboneros, de cabida de treinta y nueve áreas, doce centiáreas y cuarenta y seis miliáreas, en.	140			210. Otra tierra á do llaman Lindota, de cabida de una hectárea, ochenta y nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, en.	675	Dado en Valladolid á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—José M. ^a Noriega.—Ante mí, Mariano de Castro.	
174. Otra tierra á do llaman Navarro, de cabida de on-				211. Otra tierra al Oro, de cabida de cuarenta y dos áreas y siete centiáreas, en.	148	Valladolid: 1882.—Imp. de Garrido.	